

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la Señora Liliana Acosta Rodríguez, la respuesta dada a los requerimientos Nos 30172020 – 3020832019, oficio con radicado E2019063741 de fecha 20 de diciembre de 2019, toda vez que no aportó datos de notificación en los requerimientos en mención.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA (E)

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta dada a los requerimientos No 30172020 - 3020832019, oficio con radicado E2019063741 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

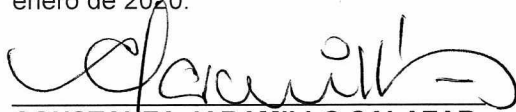
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las 7:00 a.m. del día quince (15) de enero de 2020.


CONSTANZA JARAMILLO SALAZAR
 Subdirectora para la Familia (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy veintiuno (21) de enero de 2020.


CONSTANZA JARAMILLO SALAZAR
 Subdirectora para la Familia (E)

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Contratista, Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*



Remite: SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Destino: LILIANA ACOSTA RODRIGUEZ
Asunto: Respuesta oficio con radicado No E201906
Fol: Anexos: 0

Código 12450

Bogotá, D.C., 09 de enero de 2020

Señora
LILIANA ACOSTA RODRÍGUEZ
Sin datos de Notificación
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio con radicado No E2019063741, requerimiento No 30172020 - 3020832019

Respetada Señora Liliana:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por usted en contra de la profesional Janeth Cristina Vargas Pabón, quien presta sus servicios en la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, en la que señala:

"(...)La funcionaria Janeth Cristina Vargas Pavón(sic) me subestima al gritarme y desorientarme por una pregunta que le hago no me parece digno es trato hacia la mujer ya que ella debe dar ejemplo hacia el tema..."

Conforme a lo anterior, me permito informar que en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: *"Dirigir la gestión de las comisarias de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia"*, se han realizado procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarias de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; así mismo, se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia.

Así mismo, se ha requerido a las Comisarias de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, me permito informar, que se remitió el requerimiento del asunto a la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, y se solicitó al Despacho Comisarial que de acuerdo a lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia.

Cordialmente,

CONSTANZA JARAMILLO SALAZAR
Subdirectora para la Familia (E)

Anexo: un (1) folio.

Con copia: Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. AC 26 57 83 Torre 7. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



Remite: SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD
Asunto: Respuesta oficio con radicado No E201906
Pol: Anexos: 0

Código 12450

Bogotá, D.C., 09 de enero de 2020

Señora
LILIANA ACOSTA RODRÍGUEZ
Sin datos de Notificación
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio con radicado No E2019063741, requerimiento No 30172020 - 3020832019

Respetada Señora Liliana:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por usted en contra de la profesional Janeth Cristina Vargas Pabón, quien presta sus servicios en la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, en la que señala:

"(...)La funcionaria Janeth Cristina Vargas Pavón(sic) me subestima al gritarme y desorientarme por una pregunta que le hago no me parece digno es trato hacia la mujer ya que ella debe dar ejemplo hacia el tema..."

Conforme a lo anterior, me permito informar que en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: *"Dirigir la gestión de las comisarias de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia"*, se han realizado procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarias de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; así mismo, se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia.

Así mismo, se ha requerido a las Comisarias de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, me permito informar, que se remitió el requerimiento del asunto a la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, y se solicitó al Despacho Comisarial que de acuerdo a lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia.

Cordialmente,



CONSTANZA JARAMILLO SALAZAR
Subdirectora para la Familia (E)

Anexo: un (1) folio.

Con copia: Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. AC 26 57 83 Torre 7. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas***AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

MEMORANDO

Código 12450

Si, requiere respuesta

Referencia: Oficio con radicado No E2019063741, requerimiento No 30172020

PARA: GERDY GILMA MARÍA GOENAGA MUNEVAR
Comisaría Quinta de Familia de Usme 1
CL 137 C Sur 2 A 51 Usme Centro Piso 4
Bogotá D.C.

DE: SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA (E)

Asunto: Remisión oficio con radicado No E2019063741, requerimiento No 30172020 - 3020832019

Respetada Doctora:

Reciban un cordial saludo

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por la Señora Liliana Acosta Rodríguez en contra de la profesional Janeth Cristina Vargas Pavón, quien presta sus servicios en la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, en la que señala:

"(...)La funcionaria Janeth Cristina Vargas Pavón(sic) me subestima al gritarme y desorientarme por una pregunta que le hago no me parece digno es trato hacia la mujer ya que ella debe dar ejemplo hacia el tema..."

De acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: *"Dirigir la gestión de las comisarias de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia"*, se solicita que en atención a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, se remite en dos (2) folios, fotocopia del requerimiento del asunto.

Cordialmente,



CONSTANZA JARAMILLO SALAZAR
Subdirectora para la Familia (E)

Anexo: dos (2) folios.

Elaboró: Deisy Rojas Mora, contratista – Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*